

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8361, que jubila con pensión del Estado al señor Rafael Bonilla Bidó.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8361

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio **de las atribuciones** que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales, al señor Rafael Bonilla Bidó.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con el cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, años 1190 de la Independencia y 990 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8362, que dispone el establecimiento del Servicio Nacional de Extensión Agrícola.

G. O. No. 8728-Bis, del 10 de enero de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO 8362

VISTO: el Acuerdo intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana y la Misión AID de los Estados Unidos de América, suscrito en fecha 9 de mayo del año en curso, para la Asignación de Fondos destinados al Establecimiento del Servicio Nacional de Extensión Agrícola;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se dispone el establecimiento del Servicio de Extensión Agrícola, organismo, que tendrá a su cargo realizar los proyectos a que se refiere el mencionado Acuerdo.